



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-1119-2017		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	27/03/2017	Hora:	14:03:32.0...
		Folios:	

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN QUINQUENAL DEL USO EFICIENTE DEL AGUA

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0972 del 21 de noviembre de 2011, se otorgó **CONCESION DE AGUA SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES SAN SILVESTRE S.A C.I.**, (finca La Ceja) con Nit 800.023.622-2, a través de su Representante Legal el señor **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.009.250, en un caudal de 2.18 L/s a derivarse de la fuente La Chaparrala, en beneficio del predio con FMI 017-40237.

Que a través de Resolución N° 112-5297 del 25 de octubre de 2016, no se aprobó **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** y adicional a esto se le formularon unos requerimientos a la sociedad **FLORES SAN SILVESTRE S.A C.I.**, a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO**.

Que por medio de Auto N° 112-1555 del 14 de diciembre de 2016, la Corporación concede una prórroga a la sociedad **FLORES SAN SILVESTRE S.A C.I** para que dé cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 112-5292 del 25 de octubre de 2016.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-0390 del 16 de enero de 2017, la sociedad **FLORES SAN SILVESTRE S.A C.I.**, allega la información exigida solicitada correspondiente a los ajustes al Plan Quinquenal.

Que a través del Informe Técnico N°112-0306 del 16 de marzo de 2017, se evaluó la información presentada en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión otorgada mediante Resolución 131-0972 del 21 de noviembre de 2011 se encuentra vigente.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		No se reporta la siguiente información del diagnóstico de la cuenca o área de interés definida, la cual es susceptible de mejorar:

Ruta www.cornara.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ-178/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
 Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.) Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Caudal promedio diario de la fuente de captación Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias Caudal promedio diario captado por el usuario
CALIDAD DEL AGUA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	Proponer una meta de reducción de pérdidas para el quinquenio e indicador de gestión.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	Proponer una meta de reducción de consumos para el quinquenio e indicador de gestión
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

Es factible aprobar el Plan Quinquenal ajustado al período 2016-2020, ya que la información básica faltante puede ser aportada en el primer informe de avance que deberá presentar en el año 2018, dentro de la cual está: meta de reducción de consumos y pérdidas con su indicador de gestión.

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

OTRAS CONCLUSIONES: N.A.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".



Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0306 del 16 de marzo de 2017, se procederá a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-**, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Ruta [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ-178/V.01

27-Nov-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I.**, identificada con Nit 800.023.622-2 a través de su Representante Legal **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.099.250, para el periodo 2016-2020, con base en haber entregado la siguiente información:

- SECTORES ATENDIDOS: N.A.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedidor en el sistemas de bombeo
- % PERDIDAS TOTALES: 12.25%
- CONSUMOS: 8604.8 m³/mes

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Instalación de Riego por Goteo (Ha)	11
2. Ampliación de Reservorios (Lago)	1
3. Instalación sistema de riego con aspersores para planta pequeña (Ha)	11
4. Mantenimiento infraestructura de riego (m)	5000
5. Mantenimiento permanente de los canales de conducción de agua lluvia (canales)	460
6. Técnicas de riego y Procedimiento para determinar las necesidades de agua (Charla)	15
7. Medidas prácticas de ahorro del agua (Volantes)	1000
8. Charla sobre temas ambientales de actualidad (Charla)	5
9. Publicación de mensajes referentes al cuidado (Volantes)	4000
10. Frases sobre la protección del agua y el medio ambiente (Cartelera)	50

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: Pendiente
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$672.730.000

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I** a través de su Representante Legal **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO** para que en el primer informe de avance a entregar en el año 2018, complemente y ajuste la siguiente información:

1. Proponer una meta de reducción de consumos y pérdidas para el quinquenio con su indicador de gestión.
2. Incluir en las actividades la instrumentación de la Q. La Chaparrala con el fin de iniciar el registro de información hidrológica de gran importancia para el cultivo y poder tener a corto plazo información sobre la oferta de la fuente en todas las épocas climáticas.

ARTÍCULO TERCERO REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A C.I** a través de su Representante Legal **JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO**, que la Corporación declaró



en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 10/10/2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio

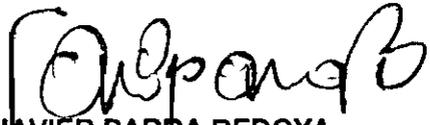
ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad FLORES SILVESTRES S.A C.I a través de su Representante Legal JUAN GUILLERMO VELEZ GIRALDO.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 23 de marzo de 2017 *Ae's*
Revisó: abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 053760212744 *mp*
Control y seguimiento